CONTRATO DE SUMINISTRO N° CMC-026-2026

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN CARLOS	NIT 890.983.740-9
CONTRATISTA:	***CORPORACION CRIPTEX.***	NIT 900.930.338-9
	FERNEY SILVA MARIN (R/L)	
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO	
OBJETO	*ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN DEPORTIVA Y CULTURAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROCESOS COMUNITARIOS EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS, EN EL MARCO DEL CONVENIO N°33/3496 SUSCRITO CON ISAGEN, según Anexo Técnico*	
VALOR	*Hasta la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE*	*$39.160.473*
PLAZO	*Sesenta (60) días contados a partir del cumplimiento de los requisitos de forma y la suscripción del Acta de Inicio o con la ejecución definitiva de las obligaciones contractuales, previa evidencia e informe final de supervisión.*	
LUGAR Y FECHA	SAN CARLOS (ANT), JUNIO 10 DE 2026	

Entre los suscritos: **ERIKA JOHANNA SERNA RESTREPO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.037.947.453, quien actúa en calidad de Secretaria de Bienestar Social, nombrada mediante Resolución N° 004 del 01 de enero de 2024 y posesionada mediante acta del 01 de enero de 2024, delegada para suscribir contratos mediante decreto municipal N° 018 del 3 de febrero de 2025, expedido por el Alcalde Municipal de San Carlos -Antioquia- y, en el cual se le otorgan facultades para celebrar contratos o convenios en los términos de la Constitución Política de Colombia de 1991, la Ley 80 de 1993, la Ley 1551 de 2012, el artículo 29, literal d), numeral 5; la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS**, por una parte, y por la otra, FERNEY SILVA MARIN con CC 98.558.194 en representación de la ***CORPORACION CRIPTEX.*** Identificado (a) con NIT 900.930.338-9 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de SUMINISTRO derivado de proceso de selección de minina cuantía, previas las siguientes consideraciones: **i)** Que previamente se ha analizado la conveniencia y oportunidad del contrato, su adecuación al plan de inversiones y su pertinencia con el presupuesto Municipal**. ii)** Que mediante invitación publica N° CMC-026-2026 se convocó a todos los interesados en presentar propuesta técnico económica en los términos de la ley. **iii)** Que, una vez desarrollado el correspondiente proceso de mínima cuantía y de haberse publicado la respectiva evaluación, la oferta aceptada para la adjudicación del presente proceso es la presentada por ***CORPORACION CRIPTEX.***, identificado (a) con NIT 900.930.338-9. **iv)** Que por tal razón se expidió la comunicación de la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada, basado en las condiciones de la oferta y requisitos exigidos en la invitación publica N° CMC-026-2026. **v)** Que en desarrollo de lo anterior, las partes han convenido celebrar el presente Contrato de SUMINISTRO, en los términos señalados en la invitación y de conformidad con las condiciones generales de contratación establecidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015 modificado y adicionado por el decreto 1860 de 2021, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas se someterá a la ley: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO** *ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN DEPORTIVA Y CULTURAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROCESOS COMUNITARIOS EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS, EN EL MARCO DEL CONVENIO N°33/3496 SUSCRITO CON ISAGEN, según Anexo Técnico.* **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE:** comprende el cumplimento del Contrato de Donación N° 33/3496 celebrado con ISAGEN, a través de la dotación cultural y deportiva en las zonas de intervención facilitando la promoción de la cultura, el acceso a la práctica deportiva y promover un estilo de vida activo y saludable.

Se deberán ofertar los elementos descritos y cumplir con las características y especificaciones en cuanto a cantidad, calidad y condiciones determinadas para el suministro de los siguientes insumos y/o elementos:

COMPONENTE CULTURAL				
ITEM	**DETALLE/ ESPECIFICACION ARTICULOS**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**
1	**TIPLE ELECTROACÚSTICO** Tiple Colombiano en Pino importado Reparto o tiro: 53 cm Boquilla Incrustada Tapa: delantera: Cedro Canadiense Aros y Fondo: Cedro Tiple Colombiano 100% madera solida Mástil: cedro Diapasón: Pardillo Clavijero: Precisión Cuerdas: 12 cuerdas en acero marca concertina Afinación para Do y Si Bemol Micrófono Equalizador Activo de tres canales con piezo electrico de barra y afinador incluido.	Unidad	1	$970.227
2	**LUZ PAR LED BIG DIPPER LP008** Tipo de luz: Luz par led, (3 en 1) Potencia: 90W Colores: 54 LEDS RGB (Rojo, Verde, Azul). Modo de operación: Automático/ audio rítmico/ dmx / master – Slave.. Número de canales: 3/7 canales DMX. Fuente de alimentación: 100V-240V/ 50/60Hz Duración mínima de la unidad: 50000 horas. Entrada: 1 Entrada DMX (XLR). Salida: 1 Salida DMX (XLR). Dimensiones de empaque: Alto: 30 cm. Ancho: 24 cm. Fondo: 23 cm. Peso: 3 Kg. Marca: BIG DIPPER Accesorios: Incluye 2 Manijas 2 Mariposas.	Unidad	25	$ 191.090
3	**LÍNEA XLR 15 M CONEXIÓN MACHO/HEMBRA** Cable balanceado ensamblado profesionalmente con montaje de cable macho – Montaje de cable hembra, carcasa metálica Dimensiones 37 × 13 × 5 cm Color: Negro	Unidad	4	$ 97.020
4	**LÍNEA XLR 10 M CONEXIÓN MACHO/HEMBRA** Cable balanceado ensamblado profesionalmente con montaje de cable macho – Montaje de cable hembra, carcasa metálica Dimensiones 37 × 13 × 5 cm Color: Negro	Unidad	30	$ 75.460
5	**GUITARRA ELECTRO ACÚSTICA** Tipo: Guitarra clásica electroacústica (cuerdas de nylon) Tapa: Abeto (spruce) Aros y fondo: Meranti (madera laminada) Mástil: Nato	Unidad	4	$ 862.400

	Diapasón: Palisandro (rosewood) Puente: Palisandro Sistema amplificador: SYSTEM50 (preamp pasivo) Pastilla: Piezoeléctrica Controles: Volumen y tono Salida: Line Out para amplificador o consola Escala: 650 mm (25.6") Ancho de cejuela: 52 mm Longitud total: ~1005 mm Profundidad del cuerpo: 94–100 mm Número de trastes: 18–19 (según versión Clavijeros: Cromados estilo clásico Acabado: Brillante (cuerpo) / mate (mástil) Cuerdas: Nylon, tensión media Color: Natural			
6	**VIDEO BEAM** Proyector Vs250 Svga 3200 Lúmenes Hdmi 3lcd Brillo de 3200 lúmenes para imágenes claras. Relación de contraste de 15000:1 para mayor detalle. Tecnología 3LCD para colores más brillantes. Emisión de sonido en modo Eco de 28 dB. Resolución nativa de 800x600 px. Rango de proyección de 0.88 m a 10.44 m. Altura x Largo x Profundidad 7.7 cm x 30.2 cm x 23.4 cm Peso 2,4 kg	Unidad	1	$ 2.263.800
7	**CAMISAS PARA LA BANDA MUSICO MARCIAL** Camisas cuello redondo sublimada para la banda musico marcial -Diseño y tallas a convenir con el supervisor	Unidad	30	$ 45.000
8	**CAMISAS FOLCLÓRICAS** Camisas folclóricas de cuello y botones; tallas surtidas.	Unidad	30	$ 50.000

COMPONENTE DEPORTIVO				
ITEM	**DETALLE/ ESPECIFICACION ARTICULOS**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**
1	**UNIFORMES TORNEO CAMPESINO** Uniforme de competencia completo para microfútbol (Personalizado) -Diseño y tallas a convenir con el supervisor	Unidad	284	$ 57.095
2	**BALÓN FÚTBOL DE SALÓN** Balón de fútbol de salón - uso recreativo Uso: Entrenamiento y recreación Material externo: Sintético resistente Cámara: Butilo o equivalente Superficie: Lisa o texturizada Rebote: Controlado (Tamaño 60/62 - Diámetro 22 a 23 cm - Cámara: Vejiga de butilo 30% - Cubierta: Cuero sintético - Peso: 430 a 450 gr)	Unidad	41	$ 109.756
3	**CONOS DE 20CM SENCILLOS**	Unidad	70	$ 10.587

	Conos en polietileno de 20 centímetros			
4	**ULA ULA REDONDA** (Material PVC - tubulares - color surtidos - diámetro de 50 cms)	Unidad	70	$ 10.595

PARAGRAFO PRIMERO: CONDICIONES ACEPTADAS CON LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: El presente contrato incluye las siguientes condiciones*: i) El contratista deberá cumplir el contrato de conformidad con las especificaciones técnicas y la propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor, y observando a plenitud las demás actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales. ii) Realizar las entregas en los lugares, fechas y horarios que determine la Entidad, asumiendo los costos, riesgos y responsabilidades asociados al transporte, cargue, descargue y distribución de los bienes hasta su recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. iii) Garantizar el embalaje, rotulación y protección adecuada de los bienes suministrados, asegurando su integridad física y condiciones óptimas de conservación durante el transporte y almacenamiento. iv) Para la entrega de los elementos es indispensable la apertura de las cajas y el conteo de los elementos entre la persona designada por el CONTRATISTA y el supervisor del contrato. v) Los productos a suministrar deberán ser nuevos, originales y de marcas reconocidas en el mercado y de alto desempeño que contengan todas las piezas y/o accesorios necesarios para su buen funcionamiento, además de contar con su respectiva garantía en caso de ser necesaria que cubra posibles contratiempos. vi) Las prendas y demas indumentaria objeto del contrato deberán ser entregadas y ajustarse estrictamente a las necesidades técnicas descritas en los estudios previos y cumplir con las especificaciones establecidas por la SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, garantizando su calidad, cantidad y oportunidad en la entrega. vii) Los productos deberán ser de buena calidad, en todo caso el contratista deberá garantizar los cambios necesarios en el caso de la falla de uno de los elementos por situaciones de calidad y fabricación. viii) La Secretaría de Bienestar Social establecerá la periodicidad con que se debe realizar la entrega de los diferentes elementos, los cuales se solicitarán a través del supervisor del contrato, y una vez efectuada de manera formal, el contratista deberá cumplir con ella. ix) El proveedor debe estar en condiciones de entregar en los tiempos solicitados por el Municipio los suministros contratados en un tiempo no mayor a dos (2) días hábiles después de realizado el pedido, de acuerdo a cantidades y características de la ficha técnica y según lo solicitado por la supervisión del contrato, mediante órdenes que dirán específicamente el requerimiento y la cantidad del mismo, de acuerdo a los precios pactados, en el lugar requerido por el supervisor. x) Si alguno de los elementos que forman parte de la remisión incumple con algunas de las características de calidad, cantidad y especificación será devuelto para su respectivo cambio. xi) Garantizar la calidad de los bienes, comprometiéndose al cambio, sin costo adicional para el Municipio de San Carlos, de aquellos elementos que resulten defectuosos por fabricación. xii) Para las reposiciones, el contratista tiene un plazo máximo de un (1) día hábil a partir de la fecha del reclamo, los reclamos se harán dentro de las 48 horas hábiles siguientes al recibo de los suministros a través del Supervisor del contrato. xiii) Atender oportunamente los requerimientos adicionales, solicitudes extraordinarias o ajustes en las cantidades, cuando sean necesarios para garantizar la continuidad del servicio, dentro del marco del contrato. xiv) En el evento que la Secretaría de Bienestar Social necesite la entrega extraordinaria de elementos, la misma se deberá efectuar máximo dentro de los dos (2) días calendarios siguientes a la solicitud por parte del Supervisor del contrato. xv) Prestar en forma permanente durante la ejecución del contrato, como mínimo los siguientes servicios al Municipio de San Carlos: a) Atención personalizada b) Atención vía telefónica, fax e internet para el intercambio de información.* **PARAGRARAFO SEGUNDO. REAJUSTE DE PRECIOS.** Se deja claramente establecido que el valor del contrato ha sido fijado teniendo en cuenta todos los costos directos e indirectos que el CONTRATISTA debe hacer para la ejecución de las actividades objeto de este contrato, y por lo tanto comprenden todas las erogaciones hechas por el CONTRATISTA para llevarlos a cabo. En consecuencia, no habrá lugar al ajuste de precios. Igualmente se establece que la ENTIDAD CONTRATANTE no está obligado a reconocer ninguna indemnización a favor del CONTRATISTA por razón de pérdidas sufridas en la ejecución de este contrato. ***CLÁUSULA*** **TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA.** El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a entregar a entera satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE, los bienes y elementos objeto del contrato, será de sesenta (60) días contados a partir del cumplimiento de los requisitos de forma y la suscripción del Acta de Inicio o con la ejecución definitiva de las obligaciones contractuales, previa evidencia e informe final de supervisión, sin superar la presente anualidad; la vigencia total del contrato será el término del tiempo determinado para evaluar por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario; este término se computará a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato, y contendrá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA**

CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO El valor del presente contrato se estima hasta por la suma de *TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($39.160.473)* incluidos gravámenes, el cual corresponde al monto de recursos disponibles y considerando que el valor final del contrato, será el que resulte de multiplicar el valor unitario de conformidad con la propuesta presentada por el contratista y de los bienes realmente entregados,; los cuales serán cancelados de la siguiente forma: **i)** El Municipio cancelará en pagos parciales a favor de EL CONTRATISTA de acuerdo a los bienes debida y efectivamente entregados y de conformidad con los valores unitarios ofertados por el contratista en su propuesta, además de la presentación de un informe parcial por parte del contratista para cada pago junto con los soportes de ejecución (movimiento de almacén, certificación del cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato). Adicionalmente se deberá allegar, la factura o cuenta de cobro e informe de supervisión y cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, con los soportes de encontrarse al día en pagos de salarios y prestaciones sociales del personal a cargo. ii) Para efectuar los pagos, la factura o documento equivalente será recibida en la Secretaría de Hacienda del Municipio, sin embargo, el contratista deberá tener en cuenta que para su radicación deben tramitarse internamente el recibo a satisfacción, la verificación del pago de los aportes a la seguridad social, entre otros trámites internos; los desembolsos se harán dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de la factura. **iii)** Como consecuencia, la factura o documento equivalente deberá ser entregada al supervisor del contrato con suficiente antelación que le permita a la Administración adelantar los trámites inherentes propios para radicar la cuenta antes de las fechas estipuladas; el recibo a satisfacción que debe adjuntarse a la factura o documento equivalente será elaborado por el supervisor designado por parte de la Administración. **iv)** Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales, según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). **PARAGRAFO PRIMERO:** Los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad de flujo de caja de la Tesorería Municipal, y el hecho de que la administración no realice el pago dentro de los SESENTA (60) días siguientes a la radicación de la factura, no podrá el contratista suspender entregas, de hacerlo, la administración impondrá las multas que sean necesarias para culminar al contratista a reiniciar labores y si es del caso a declarar caducidad del contrato si se dan las condiciones para ello. En todo caso, el pago estará sujeto a la planeación financiera de la Secretaría de Hacienda del Municipio de San Carlos, el Supervisor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que en consecuencia hayan sido debidamente ejecutadas por el contratista. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de San Carlos, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Secretaría de Hacienda, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **CLAUSULA QUINTA. IMPUTACION DE GASTOS** El pago de los gastos que demande la legalización del presente contrato correrá a cargo del CONTRATISTA y los que implique para el Municipio el cumplimiento del mismo, durante la presente vigencia fiscal se subordinarán a las apropiaciones presupuestales que para tal efecto se hagan con cargo al presupuesto Municipal, según *Disponibilidad Presupuestal número N° 653 del 5 de mayo de 2026,* expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, de conformidad con el análisis técnico y económico que soporta el valor estimado. **CLÁUSULA SÉXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: GENERALES DEL CONTRATISTA: a)** Cumplir con el objeto del presente contrato, las especificaciones técnicas mínimas descritas en la invitación, fichas técnicas y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del presente contrato. **b)** Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante. **c)** Atender todas las recomendaciones, solicitudes, peticiones que oportunamente indique el funcionario encargado para la supervisión y vigilancia del contrato. **d)** Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio. **e)** Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. **f)** El contratista deberá ejecutar las obligaciones pactadas en el contrato, de acuerdo con la necesidad del servicio; este podrá ser en horario de atención al público o en horario de funcionamiento de las oficinas de la administración sin que se constituya una relación laboral. **g)** Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes. **h)** Colaborar con el municipio de San Carlos para que el objeto contratado se cumpla y que sea de la mejor calidad. **i)** Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta los supervisores del contrato. **j)** Dar cumplimiento con las afiliaciones a un sistema de pensiones y salud previstos en el Artículo 282 de la ley 100 de 1993 y presentar las respectivas fotocopias y autoliquidación canceladas, previamente a los respectivos pagos. **k)** Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta. **l)** Facturar el valor de los bienes y/o servicios suministrados acorde a la propuesta. **m)** Guardar total reserva de la información que obtenga en desarrollo del

objeto contractual, ya que es de propiedad de la Entidad, salvo requerimiento de autoridad competente. **n)** Dentro del término que se establezca en el contrato constituir las garantías pactadas en el mismo, en caso de aplicar. **ñ)** Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. **o)** El contratista solo podrá realizar el servicio y correspondientes suministros de acuerdo a las indicaciones dadas por la supervisión del contrato y en coordinación con la misma. **p)** El presente CONTRATO no podrá ser cedido por el Contratista, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa del Municipio de San Carlos, cuyo otorgamiento es discrecional. En caso de que se autorice la cesión el cesionario, deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al contratista para la suscripción del contrato. **q)** En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada al Municipio, la cual hará forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas. **r)** Abstenerse de suministrar productos y/o servicios no pactados extras sin contar con los permisos emitidos por la entidad. **s)** Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de ejecución del contrato. **t)** Dar cabal cumplimiento al compromiso de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. **u)** Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato. **v)** Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. **x)** Llevar registro de entregas de acuerdo al presupuesto oficial y propuesta presentada, por ello a entidad no se hace responsable de los despachos que sobrepasen el valor contratado. **y)** Suscribir el acta de inicio, acta de Liquidación del contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar. **z)** Suscribir el contrato y realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma SECOP ii, según el termino establecido por la Entidad y/o Supervisión del contrato. **aa)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. **bb)** Dar cumplimiento a lo estipulado en la Normatividad vigente con todo lo concerniente al "*Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo*". **cc)** Custodiar y cuidar la documentación y bienes que por razón de su servicio le sea encomendado, guardando la reserva legal en la información que así lo requiera. **dd)** El contratista deberá presentar paz y salvo municipal como requisito para el inicio del contrato. **ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: a)** Entregar oportunamente los elementos que se van a adquirir en el plazo estipulado en el contrato, de conformidad con lo indicado por el supervisor del contrato, cumpliendo con las características y especificaciones técnicas de los bienes a suministrar (Presupuesto Oficial**). b)** Contar con la disponibilidad de personal, materiales y recursos, de acuerdo con la invitación respectiva, la propuesta presentada y las especificaciones del contrato de suministro. **c)** Todos los elementos deben ser completamente nuevos, de fábrica, sin golpes o defectos de fabricación. No se aceptan artículos de segunda mano. **d**) Entregar las cantidades totales para cada pedido, sin exceder los dos (2) días hábiles a partir de la fecha y hora de la solicitud del mismo. **e)** En caso de inconformidad en los productos respecto a las características contratadas y/o solicitadas, los elementos deberán cambiarse en un plazo de 24 horas, siguientes a partir de la fecha de reclamación realizada por el supervisor del contrato. **f)** Asumir el transporte para la entrega de los bienes objeto del contrato bajo su cuenta y riesgo, sin que ello implique mayor valor o tiempo adicional para el cumplimiento del contrato, por lo cual el contratista asume los costos de transporte hasta la entrega real y material en el lugar estipulado y al funcionario responsable de su recibo, de conformidad con el artículo 1881 y 1882 del Código Civil Colombiano. **g)** Los insumos suministrados por EL CONTRATISTA deben transportase de manera adecuada de acuerdo a las condiciones de seguridad, dimensiones y el tipo de almacenamiento de cada material. **h)** El contratista se compromete y certifica que los productos objeto del presente contrato y que entregará al Municipio, son originales y de marcas reconocidas y posicionadas en el mercado. **i)** Cumplir con la calidad, tallas, características, diseños y colores exigidos por la Administración Municipal**. j)** Estar presente o enviar un representante para el momento de la entrega y verificación de la cantidad, características y calidad de los bienes objeto de entrega, con el propósito que se verifique el estado y calidad de los elementos que se entregan y así determinar y adoptar las decisiones que sean necesarias, bien sea para efectos de cambios, reposición o lo que corresponda. **k)** Entregar los elementos objeto del alcance contractual, debidamente empacados, los cuales deberán ser originales de marcas reconocidas a nivel nacional; además se obliga y deja constancia que los elementos entregados se encuentren libres de todo vicio o gravamen y que son nuevos y no re manufacturados o re potenciados. **l)** Garantizar la confidencialidad de la información y la logística, y cumplir con las normas ambientales y de seguridad industrial aplicables a los materiales. **m)** Cancelar del valor del contrato, las sumas correspondientes a los impuestos y demás deducciones legales. **GENERALES DEL MUNICIPIO. a)** Efectuar el registro y la respectiva reserva presupuestal, así como el pago cumplidamente para facilitar la labor del contratista. **b)** Hacer un seguimiento permanente sobre la ejecución del presente contrato, a través de LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL en cabeza de su titular, quien se encargará de la supervisión y especificaciones técnicas y adelantará las acciones necesarias para cumplir con el objeto. **c)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **d)** Recibir el servicio y los productos objeto del contrato previo visto bueno y a entera satisfacción**. e)** Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones

y los objetivos que debe perseguir. **f)** Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes a las controversias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. **g)** Suministrar al CONTRATISTA la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato, así como facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad. **h)** Realizar los pagos pertinentes. **i)** Verificar el pago al sistema de la seguridad social. **j)** Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, sobre las Veedurías Ciudadanas. **k)** Coordinar, revisar y elaborar el procedimiento pertinente para la liquidación del contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** será responsable ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades del MUNICIPIO o terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones del mismo CONTRATISTA, sus empleados o subcontratistas, en el desarrollo de la labor encomendada, manteniendo indemne al Municipio de San Carlos, y sus representantes, libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial, reclamo de cualquier naturaleza que se entable o pueda entablarse con el Municipio de San Carlos por causas y omisiones de "EL CONTRATISTA." en razón de la ejecución del objeto del presente Contrato. Cualquier costo en que incurra EL MUNICIPIO para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de los reclamos previstos en esta cláusula, deberá ser reintegrada al MUNICIPIO en su totalidad debidamente actualizada. En caso de no cumplirse esta obligación, su valor podrá hacerse efectivo deduciéndolo de cualquier suma que adeude el MUNICIPIO o a través de cualquier otro procedimiento de cobro establecido por el MUNICIPIO en caso de que el Contrato hubiere sido liquidado. **CLÁUSULA OCTAVA. EXCLUSION DE OBLIGACIONES LABORALES:** Con la suscripción de este contrato no se establece ningún tipo de vinculación laboral entre el MUNICIPIO DE SAN CARLOS Y EL CONTRATISTA quien actúa en forma independiente, utilizando sus propios medios, con total autonomía operativa y administrativa, sin que medie subordinación de carácter laboral respecto de cualquiera de sus funcionarios; por lo tanto cada una de ellas es ajena a cualquier tipo de responsabilidad de tipo laboral que hayan adquirido individual o colectivamente, directa o indirectamente, frente a cada uno de sus funcionarios. En consecuencia, los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar en relación con el personal empleado para cumplir el objeto de este contrato, serán de cargo exclusivo de la entidad o entidades a la cual estén vinculados. La suscripción de este contrato no comporta relación ni vincula laboral alguno entre las partes, ni con el personal que El Contratista. emplee para la ejecución del mismo, en caso que alguna de las partes resulte condenada a pagar suma alguna por este concepto, consecuencia, el pago de algún valor de este personal estará a cargo exclusivo del Contratista. **CLÁUSULA NOVENA. SUSPENSIÓN:** El plazo estipulado podrá suspenderse por fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde consten tales hechos, la cual debe ser suscrita por LAS PARTES. El plazo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y el programa de trabajo se desplazará automáticamente durante el tiempo de suspensión. Cuando se reanuden las actividades, se elaborará un acta de reanudación del contrato, suscrita por quienes firmaron la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Al presente contrato se entienden incluidas las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral como lo establece la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MULTAS:** El Municipio impondrá al Contratista en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad, multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y al incumplimiento que sufra el Municipio sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato, cada vez que se impongan. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista, la autoridad competente impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, que se imputará al valor de los perjuicios causados. Suma que se tomará directamente de los saldos a favor del Contratista o de la garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores, será impuesto por la autoridad competente mediante acto administrativo y/o providencia motivada. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD:** Para la aplicación de las multas por mora, declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al siguiente procedimiento: **- 1.** Cuando el SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR considere que el Contratista no está ejecutando el contrato con estricta sujeción a las condiciones técnicas y jurídicas previamente establecidas entre las partes, deberá adelantar la gestión necesaria para requerir al contratista, a efectos de que éste cumpla la obligación en mora o en su defecto rinda los descargos respectivos. De tal actuación siempre deberá existir archivo documental. **2.** Una vez EL CONTRATISTA responda a los requerimientos formulados por EL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR, éste deberá conforme al material probatorio, elaborar un informe detallado sobre los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA. Dicho informe deberá contener el concepto respecto

de la procedibilidad de la multa, declaratoria de incumplimiento o caducidad, así como la determinación de cuantía (multa y/o penal pecuniaria). **3.** El informe deberá suscribirlo EL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR y deberá acompañarse de los soportes y pruebas en que se fundamenta presentadas por el SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR previamente, para ser remitido a la Oficina Jurídica. **4.** Una vez presentado el informe a la Oficina Jurídica, esta avocará conocimiento del caso y, adoptará todas las medidas tendientes a establecer la ocurrencia del incumplimiento, para lo cual podrá decretar la práctica de pruebas, si así lo estima conveniente y en general pondrá en práctica la actuación administrativa que estime favorable a efectos de garantizar la observancia del debido proceso. **5.** Establecida la naturaleza y procedencia de la multa o sanción el MUNICIPIO expedirá el correspondiente acto administrativo, debidamente motivado que así lo determine. Contra este acto administrativo procederá el recurso de reposición. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Solo una vez en firme la resolución que imponga la multa por mora, declare el incumplimiento o la caducidad, el MUNICIPIO podrá descontar el valor de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, en las actas de recibo parcial, final y liquidación; si ello no fuera posible, se procederá al cobro respectivo a la compañía garante del contrato o al cobro por jurisdicción coactiva, tal como lo indica el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES POR PARTE DE LA ALCALDÍA DE SAN CARLOS Y SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES**: De conformidad con lo dispuesto en la ley 80 de 1993 en sus artículos 14, "*DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL*", (numeral 2º de las cláusulas excepcionales al Derecho Común); 15, "*DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL*"; 16, "*DE LA MODIFICACIÓN UNILATERAL" y, 17, "DE LA TERMINACIÓN UNILATERAL*", para el cumplimiento de sus fines este contrato se rige por los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y de sometimiento a las leyes nacionales de las que tratan las precitadas normas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA**: El CONTRATO se podrá dar por terminado antes del plazo señalado, sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula décima tercera, las siguientes: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes; **b)** Por incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a cargo del (a) CONTRATISTA; **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito; **d)** Por las demás causales establecidas en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA. a)** El CONTRATO podrá ser adicionado, modificado o prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, con sujeción a los procedimientos legales. **b**) Si con posterioridad a la fecha de celebración y perfeccionamiento, se expiden, promulgan o en cualquier forma se producen cambios en las leyes, decretos, acuerdos o resoluciones que modifiquen los términos del Contrato y los derechos que ahora se contraen, LAS PARTES expresamente aceptan que estas modificaciones se entenderán incorporadas en el, sin que se requiera celebrar acta de modificación bilateral. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO:** El presente contrato de suministro es intuito personae, por tanto deberá ser ejecutado directamente por El Contratista de quien el Municipio tuvo en cuenta las calidades y condiciones del mismo en su proceso de selección, por lo mismo, éste no podrá ceder total ni parcialmente ni subcontratar el objeto del mismo con otra persona o entidad alguna, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia**. CLÁUSULA DECIMA NOVENA. LIQUIDACION**: Se hará de común acuerdo entre CONTRATISTA y EL MUNICIPIO dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, donde se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el Acta de Liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO:** Si es del caso, para la liquidación se exigirá al Contratista, la ampliación de la vigencia de las garantías establecidas, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a su extinción. Si el Contratista no concurre a la liquidación del Contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, EL MUNICIPIO lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral, según el Artículo 44, Literal d) de la Ley 446 de 1998. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado, EL MUNICIPIO liquidará el Contrato unilateralmente en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes del mutuo acuerdo o unilateralmente de conformidad con la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGESIMA. VIGILANCIA, INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISION**: Conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, La ejecución del contrato contará con una supervisión que será ejercida por <u>*LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL*</u>, quien tendrá como función el seguimiento control y vigilancia del cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista para lo cual deberá: a) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. b) Realizar seguimiento continuo para verificar que el contratista cumple con las condiciones exigidas y ofrecidas. c) Resolver las preguntas que le formule el contratista y hacerle las observaciones que estime conveniente. d) Elaborar oportunamente las actas a que haya lugar. E) Realizar la medición del avance y el resultado del proceso. La supervisión será adelantada conforme a los artículos 81 a 84 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El Contratista para todos los efectos del presente contrato

declara expresamente que no incurre dentro de las causales de inhabilidades e incompatibilidades para contratar, previstas por la Ley. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. FACULTADES RESERVADAS POR EL MUNICIPIO**: El Municipio se reserva las siguientes facultades: **a)** Abstenerse de efectuar los pagos al contrato cuando existan circunstancias probadas y justificadas mediante resolución que puedan paralizar la ejecución de las actividades contratadas; **b)** Realizar en cualquier tiempo, la práctica de controles que resulten necesarias para evaluar la ejecución del proyecto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD:** Toda información que reciba o produzca EL CONTRATISTA dentro del marco de la relación contractual será utilizada de manera confidencial y no será divulgada de forma alguna por fuera de dichas circunstancias o eventos, ni compartida con terceros y será únicamente utilizada con el propósito para el cual dicha información es compartida y divulgada. Esta obligación de reserva y confidencialidad consiste en la abstención de usar, facilitar, divulgar o revelar, la información suministrada en virtud de este acuerdo, sin obligación legal de hacerlo sin consentimiento expreso por escrito del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para efectos de este acuerdo se entiende por información e información confidencial toda comunicación de datos en cualquier formato, incluidos, pero no limitados a la forma oral, escritos, gráficos, o electromagnéticos y será confidencial aquella información que las partes deseen proteger contra el uso ilimitado, divulgación o competencia y que sean designadas. Para los efectos de la presente declaración, toda la información que se llegase a trasmitir, compartir, divulgar, expresar, por cualquier medio sea verbal o escrito, deberá ser entendida por ambas partes como información confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA:** De conformidad con lo dispuesto en las leyes que rigen la materia, el Contratista se considera para efectos del contrato como independiente, en consecuencia, el Municipio no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de él para el desarrollo de este contrato; en consecuencia, el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar estará a cargo exclusivamente del Contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. GARANTIAS.** Teniendo en cuenta los riesgos estimados para el presente proceso contractual y buscando minimizar cualquier perjuicio que pudiese afectar al Municipio de SAN CARLOS por el incumplimiento de las obligaciones surgidas de la celebración del contrato, se encuentra pertinente exigir garantías señaladas en el por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria, que permita a la Administración Municipal como entidad contratante en caso de presentarse algún o algunos de los siniestros que ampara, trasladar al garante la responsabilidad de resarcir en el porcentaje establecido por los perjuicios establecidos; Las garantías a exigir en el contrato deberán tener como asegurado y beneficiario al MUNICIPIO DE SAN CARLOS y deberán contener los siguientes amparos:

AMPARO	*VIGENCIA*	*VALOR ASEGURADO*
Cumplimiento del contrato. *Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (i) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (ii). El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (iii). Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (iv). El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.*	*Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.*	*Diez por ciento (10%), del valor del contrato.*
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes*. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato*	*Por el plazo del contrato y seis (4) cuatro más.*	*Diez por ciento (10%), del valor del contrato.*

PARAGRAFO 1: de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el cual reza en su ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. (...). **PARAGRAFO 2.** El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar. El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán

admisibles. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente acto: a) Estudios Previos; b) Certificado Disponibilidad, c) Presupuesto oficial y sus anexos, d) Invitación pública. e) Compromiso Presupuestal. f) Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato quedará perfeccionado, de acuerdo a lo estipulado por la Ley 80 de 1993, en cuanto se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para su ejecución se necesita la expedición del CRP y para su ejecución requiere de la aprobación de la póliza y el acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- VEEDURÍA CIUDADANA:** El presente Contrato estará sujeto a la veeduría y control ciudadano. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES**. EL CONTRATISTA certifica que se encuentra en el momento de la suscripción del contrato al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (caja de compensación familiar, SENA, ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos. De conformidad con el parágrafo primero del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 este requisito deberá ser acreditado para la realización de cada pago derivado del contrato. **CLAUSULA TRIGESIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Para todos los eventos que involucren diferencias por cualquiera de sus cláusulas, **LAS PARTES** convienen intentar resolverlas mediante uno o algunos de los siguientes mecanismos: conciliación, transacción, regulación pericial o amigable composición. Si a pesar de ello, no logran llegar a un acuerdo, **LAS PARTES** someterán sus diferencias a la jurisdicción competente de Colombia. **CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA. GASTOS DEL CONTRATO:** Todos los gastos que ocasionen el perfeccionamiento y el cumplimiento del presente contrato serán por cuenta de EL CONTRATISTA y la propuesta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la propuesta, suscripción y ejecución del contrato, así mismo que los precios de la propuesta se mantendrán sin variación durante la vigencia del contrato. **CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA. LUGAR DE EJECUCIÓN.** Los servicios y entregas objeto del presente contrato deberán ser ejecutados en el Municipio de San Carlos – Antioquia, de acuerdo a las necesidades presentadas por la supervisión del contrato. **CLAUSULA TRIGESIMA TERCERA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES**: Para todos los efectos que se deriven del presente Contrato se fija como domicilio y lugar de ejecución el Municipio de SAN CARLOS, Antioquia.

NOTIFICACIONES	
MUNICIPIO DE SAN CARLOS	EL CONTRATISTA
Dirección Física: Calle 19 # 18-71 **Dirección Electrónica**: bienestarsocial@sancarlos-antioquia.gov.co	**Dirección Física:** CR 21 A 21 564, **San Carlos (ANT)** **Dirección Electrónica:** corpocriptex@gmail.com

Para su constancia se firma el día 10 de junio de 2026

El Municipio,

ERIKA JOHANNA SERNA RESTREPO
Secretaria de Bienestar Social

El Contratista,

CORPORACION CRIPTEX.
NIT 900.930.338-9
FERNEY SILVA MARIN

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	*Gustavo Rios – Apoyo en Contratación*		10/06/2026
Reviso y Aprobó	*Gildardo Bermúdez Cadavid – Asesor en Contratación*		10/06/2026
Los arriba firmantes hemos declarado que revisamos el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, lo presentamos para la firma.			